



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 28 NOV. 2016

GA

5-006197

Señores
Empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A.
Ricardo Ramírez Ovalle
Representante legal
Kilómetro 3 Vía Sabanagrande - PIMSA
Malambo - Atlántico

Referencia: AUTO N° 00001264 DE 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

EXP: Por Abrir
Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Gerencia de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario
* Revisó: lng. Liliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001264 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: SEÑOR RICARDO RAMÍREZ OVALLE – MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de mayo de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Por medio de Resolución N° 000334 del 17 de Noviembre de 2016, se otorga una concesión de aguas y permiso de vertimientos líquidos a la empresa Alambres y Mallas S.A., así: La concesión de agua por el término de 5 años y el permiso de vertimientos por el término de un año.

A través de escrito Radicado N° 007281 del 20 de Diciembre de 2006, la empresa presenta las características del equipo de bombeo, así como los diseños y planos del sistema de captación y distribución de agua.

Por medio de Resolución N° 0310 del 13 de Junio de 2008, se otorga permiso de vertimientos líquidos a la empresa Alambres y Mallas S.A.

A través de escrito Radicado N° 000875 del 09 de Febrero de 2009, la empresa envía reporte semestral del consumo de agua, usos dados y caudal promedio segundo semestre de 2008.

A través de escrito radicado N° 005499 del 24 de Julio de 2009, la empresa envía reporte semestral del consumo de agua, usos dados y caudal promedio primer semestre de 2009.

Por medio de Auto N° 01282 del 29 de Diciembre de 2009, se hacen unos requerimientos a la empresa Alambres y Mallas S.A.

A través de escrito Radicado N° 010886 del 14 de Diciembre de 2010, la empresa entrega los resultados de la caracterización de aguas residuales industriales, realizada en Noviembre de 2010.

A través de escrito Radicado N° 002993 del 10 de Marzo de 2011, la empresa informa la fecha para la realización de mediciones ambientales: Composición de gases de combustión, análisis de los gases, determinación de peso molecular.

Por medio de escrito Radicado N° 003656 del 31 de Marzo de 2011, la empresa envía informe de caracterización del agua captada del pozo profundo, y contesta la solicitud de tramitar permiso de emisiones atmosféricas.

A través de escrito Radicado N° 004416 del 02 de Mayo de 2011, la empresa envía un informe de los resultados del análisis orsat – evaluación de gases de combustión y los registros actualizados del agua captada proveniente del pozo y caudal máximo del pozo profundo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 0001264 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: SEÑOR RICARDO RAMÍREZ OVALLE – MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

Por medio de escrito Radicado N° 006446 del 08 de Julio de 2011, la empresa solicita la renovación de la concesión de aguas subterráneas de pozo profundo.

A través de escrito Radicado N° 007338 del 09 de Agosto de 2011, la empresa envía anexo el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y toda la información complementaria de los requisitos para tramitar dicho permiso.

A través de escrito Radicado N° 007809 del 25 de Agosto de 2011, la empresa envía información meteorológica básica del área de influencia de la empresa.

Por medio de Auto N° 000946 del 05 de Septiembre de 2011, se inicia el trámite del permiso de emisiones atmosféricas y la renovación de una concesión de aguas.

Por medio de Resolución N° 001033 del 13 de Diciembre de 2011, se renueva una concesión de aguas subterráneas y se otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Alambres y Mallas S.A.

A través de escrito radicado N° 001285 del 22 de Febrero de 2012, la empresa presenta resultados de la caracterización del agua de pozo.

Por medio de escrito Radicado N° 001286 del 22 de Febrero de 2012, la empresa presenta resultados de la caracterización del agua residual industrial y lodos de PTAR.

A través de escrito radicado N° 001287 del 22 de Febrero de 2012, la empresa presenta registro del agua captada, periodo Julio a Diciembre de 2011.

A través de escrito Radicado N° 002659 del 02 de Abril de 2012, la empresa presenta los resultados de la evaluación de los gases de combustión correspondiente al segundo semestre de 2011, realizado el 27 de Enero de 2012.

Por medio de Auto N° 000836 del 26 de Septiembre de 2012, se hacen unos requerimientos a la empresa Alambres y Mallas S.A.

Por medio escrito Radicado N° 009785 del 06 de Noviembre de 2012, la empresa presenta a esta Corporación los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales, aguas captadas del pozo y de los lodos de la PTAR, correspondiente al año 2012.

A través de escrito Radicado N° 009783 del 06 de Noviembre de 2012, la empresa presenta registro de los residuos peligrosos generados, especificando: Tipo, cantidad y fuente de generación correspondiente al primer periodo de 2012.

A través de escrito Radicado N° 009784 del 06 de Noviembre de 2012, la empresa presenta registro del agua captada, periodo: Enero a Junio de 2012.

Por medio de Auto N° 000258 del 18 de Marzo de 2013, se hacen unos requerimientos a la empresa Alambres y Mallas S.A.

Por medio de Resolución N° 000385 del 08 de Julio de 2014, se impone una medida preventiva de suspensión de actividades, se inicia un proceso sancionatorio ambiental a la Empresa y Mallas S.A.

AUTO N° 0 0 0 1 2 6 4 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: SEÑOR RICARDO RAMÍREZ OVALLE – MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

A través de escrito Radicado N° 7160 del 13 de Agosto de 2014, la empresa Alambres y Mallas S.A. envió a la C.R.A. la caracterización físico-química del vertimiento generado y del agua de pozo captada.

A través de escrito Radicado N° 6004 del 08 de Julio de 2014, la empresa Alambres y Mallas S.A. envió a la C.R.A. informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas.

Por medio de escrito Radicado N° 6919 del 05 de Agosto de 2014, la empresa Alambres y Mallas S.A. envió a la C.R.A. respuesta en referencia de visita técnica por funcionario de la C.R.A. el día 06 de Febrero de 2014 y en seguimiento al Auto N° 00258 de 2013.

A través de escrito Radicado N° 9784 del 04 de Noviembre de 2014, la empresa Alambres y Mallas S.A. solicita el permiso de vertimientos líquidos.

Por medio de Auto N° 1007 del 04 de Diciembre de 2014, se da inicio al trámite de permiso de vertimientos líquidos.

A través de escrito Radicado N° 00072 del 06 de Enero de 2015, la empresa Alambres y Mallas S.A. presentó a la C.R.A. el informe técnico de evaluación de alturas de chimenea y constancia de pago de inicio de trámite de permiso de vertimientos líquidos.

A través de escrito Radicado N° 00973 del 05 de Febrero de 2015, la empresa Alambres y Mallas S.A. presentó reporte mensual de captación de aguas del segundo semestre de 2014.

A través de escrito Radicado N° 00974 del 05 de Febrero de 2015, la empresa Alambres y Mallas S.A. presentó reporte semestral de gestión de residuos peligrosos-respel del segundo semestre de 2014.

Por medio de escrito Radicado N° 03261 del 16 de Abril de 2015, la empresa Alambres y Mallas S.A. solicita un reajuste en las frecuencias de monitoreo para fuentes fijas.

A través de escrito Radicado N° 06866 del 31 de Julio de 2015, la empresa Alambres y Mallas S.A. presentó reporte mensual de captación de aguas del primer semestre de 2015.

A través de escrito Radicado N° 06867 del 31 de Julio de 2015, la empresa Alambres y Mallas S.A. envía a la C.R.A. el reporte de residuos gestionados durante el primer semestre del año 2015.

Por medio de escrito Radicado N° 01653 del 29 de Febrero de 2016, la empresa Alambres y Mallas S.A. envía a la C.R.A. el reporte de residuos gestionados durante el segundo semestre del año 2015.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar el reporte de los residuos peligrosos-respel gestionados durante el segundo semestre del año 2014 y el segundo semestre del año 2015 presentados por la empresa Alambres y Mallas S.A., evidenció lo siguiente:

Actualmente, la empresa Alambres y Mallas S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva, producción de alambre galvanizado, puntillas y alambre de púas entre otros.

AUTO N° 0001264 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: SEÑOR RICARDO RAMÍREZ OVALLE – MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

La empresa Alambres y Mallas S.A., mediante Radicado N° 974 del 05 de febrero de 2014 y Radicado N° 1653 del 29 de Febrero de 2016, envía a la C.R.A. el reporte de los residuos peligrosos gestionados correspondientes respectivamente al segundo semestre del año 2014 y al segundo semestre del año 2015.

CONSIDERACIONES – C.R.A.

Las cantidades reportadas por la empresa Alambres y Mallas S.A., están soportados por los respectivos certificados de los gestores encargados de reutilizar o disponer los residuos reportados en el respectivo informe.

Observaciones:

La empresa Alambres y Mallas S.A. mediante Radicado N° 2021 del 11 de Marzo de 2014, envía los certificados de disposición final de los residuos peligrosos dispuestos en el año 2013. Mediante Radicado N° 974 del 05 de Febrero de 2015, envía a la C.R.A. el reporte de los residuos peligrosos gestionados en el segundo semestre del año 2014. Mediante Radicado N° 06867 del 31 de Julio de 2015, envía a la C.R.A. el reporte de los residuos peligrosos gestionados en el primer semestre del año 2015. Mediante Radicado N° 1653 del 29 de Febrero de 2016, envía a la C.R.A. el reporte de los residuos peligrosos gestionados en el segundo semestre del año 2015.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la evaluación de los documentos presentados por la empresa Alambres y Mallas S.A., se concluye lo siguiente:

1. La empresa Alambres y Mallas S.A., realiza la disposición final de los residuos generados en su proceso productivo mediante gestores autorizados para este fin.
2. No se tiene claridad de la composición de la calamina generada en el proceso productivo para establecer si el residuo se cataloga como residuo peligroso o residuo no peligroso, de acuerdo a lo reportado en las actas de disposición final presentadas por la empresa.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

Las actividades ambientales están regladas por un sin número de normas, que para el caso citamos entre otras la Ley 99 del 1993, el Decreto 2811 de 1974, señalando este último en su artículo 8°: *“Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: a). La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.*

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica;

AUTO N° 00001264 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: SEÑOR RICARDO RAMÍREZ OVALLE – MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

- b). La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras;
- c). Las alteraciones nocivas de la topografía;
- d). Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas;
- e). La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
- f). Los cambios nocivos el lecho de las aguas.
- g). La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos;
- h). La introducción y propagación de enfermedades y de plagas;
- i). La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas;
- j). La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;
- k). La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria;
- l). La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios;
- m). El ruido nocivo;
- n). El uso inadecuado de sustancias peligrosas;
- o). La eutrofización, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas.
- p). La concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud.”

Más adelante, el mismo decreto señala:

“ARTICULO 178. Los suelos del territorio nacional deberán usarse de acuerdo a sus condiciones y factores constitutivos.

*Se determinará el uso potencial de los suelos según los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región.
Según dichos factores también se clasificarán los suelos.”*

“ARTICULO 179. El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.”

“ARTICULO 180. Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos. Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligadas a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.”

“ARTICULO 182. Estarán sujetos a adecuación y restauración los suelos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a). Inexplotación si, en especiales condiciones de manejo, se pueden poner en utilización económica.
- b). Aplicación inadecuada que interfiera la estabilidad del ambiente;
- c). Sujeción a limitaciones físico - químicas o biológicas que afecten la productividad del suelo.
- d). Explotación inadecuada.”

“ARTICULO 183. Los proyectos de adecuación o restauración de suelos deberán fundamentarse en estudios técnicos de los cuales se induzca que no hay deterioro para los ecosistemas. Dichos proyectos requerirán aprobación.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001264 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: SEÑOR RICARDO RAMÍREZ OVALLE – MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

“ARTICULO 184. Los terrenos con pendiente superior a la que se determine de acuerdo con las características de la región deberán mantenerse bajo cobertura vegetal. También según las características regionales, para dichos terrenos se fijarán prácticas de cultivo o de conservación.”

“ARTICULO 185. A las actividades mineras de construcción, ejecución de obras de ingeniería, excavaciones u otras similares, precederán estudios ecológicos y se adelantarán según las normas sobre protección y conservación de suelos.”

Por su parte, el **DECRETO 1076 DEL 2015** (Por medio del cual se expidió Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en el TÍTULO 6 – RESIDUOS PELIGROSOS:

Artículo 2.2.6.1.1.1.- En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. (Decreto 4741 de 2005 – Artículo 1°)

Artículo 2.2.6.1.1.2.- Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos desechos peligrosos. (Decreto 4741 de 2005 – Artículo 2°)

CUMPLIMIENTO

RESOLUCIÓN 836 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

“Artículo 1°, Punto 4.- Seguir presentando ante la C.R.A., el registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse semestralmente”.

-SI CUMPLE-

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A. con NIT: 860.007.668-1 a través de su Representante legal, Señor: Ricardo Ramírez Ovalle para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante esta Corporación una prueba CRETIB a una muestra del residuo denominado CALAMINA, para definir si el residuo se cataloga como peligroso o residuo no peligroso, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario.
2. El muestreo debe ser representativo y ser realizado por laboratorios Acreditados por el IDEAM para este tipo de prueba y deberá anunciarse ante esta Corporación con quince (15) días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.
3. La empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., deberá dar estricto cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO Nº 00001264 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: SEÑOR RICARDO RAMÍREZ OVALLE – MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo proceso sancionatorio.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

17 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

EXP: 0801-157

C.T.0000652 – 14-09-2016

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Gerencia de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario *Am*

Revisó: Ing. Lilibiana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental